

Fwd: Impugnación de Tutela Radicado N° 2022-00002

POSIDIO ARIAS CORTES <analistagestionhumana23@gmail.com>

Lun 24/01/2022 16:16

Para: Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Caldas - La Dorada <j02epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **POSIDIO ARIAS CORTES** <analistagestionhumana23@gmail.com>

Date: sáb., 22 de enero de 2022 10:47 a. m.

Subject: Impugnación de Tutela Radicado N° 2022-00002

To: <jctoepms00ladorada@notificacionesrj.gov.co>, <j01pctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, envío impugnación del fallo de tutela de primera instancia del señor Vera Riaño Jirge Andres C.C 1.073.502.155. con número de radicado 2022-00002 de fecha 20 de enero del año hogaño.

Por favor Acuse de recibido.

Gracias

La Dorada – Caldas, 22 de enero de 2022.

Honorable
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
LA DORADA - CALDAS

REFERENCIA: IMPUGNACION CONTRA FALLO DE ACCION DE TUTELA, CON FECHA DE 07 de enero de 2022 INSTAURADA CONTRA CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE, INPEC, RADICADO N° 2022-00002.

ACCIONANTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO
ACCIONADO: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- Y UNIVERSIDAD LIBRE

JORGE ANDRES VERA RIAÑO, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.502.155 de Funza (Cundinamarca) en mi condición de tutelante y encontrándome dentro del término legal, haciendo uso del artículo 86 de la constitución política de Colombia y del art 31 del decreto 2591 de 1991, acudo ante usted para IMPUGNAR la sentencia proferida por su despacho de fecha 20 de enero de 2022, dentro del proceso de referencia de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: En mi condición de Aspirante en el Concurso Curso de Ascensos Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC, fui notificado a valoración médica en fecha **05-10-2021** a través de la plataforma **SIMO.CNSC.GOV.CO**.

SEGUNDO: Los procedimientos que conforman dicha valoración médica fueron realizados por la **IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S** en fecha **19 de octubre de 2021**.

TERCERO: El día **10 de noviembre de 2021**, fui notificado desde la dirección de correo electrónico: sensaludIPS.sensaludbogota2021@gmail.com sobre los resultados de la primera valoración médica, en la cual me informaban que no seguía en concurso debido a que el concepto final medico era con restricción ya que presentaba Inhabilidades Identificadas: **“SE EVIDENCIA PRESENCIA DE IMC POR ENCIMA DE 30 Y PERIMETRO ABOMINAL AUMENTADO”**

CUARTO: Posteriormente y dentro de los términos estipulados por la Comisión Nacional del Servicio Civil presento la reclamación pertinente donde manifiesto lo siguiente: **“Asunto: Reclamación por valoración médica por peso y talla; la presente es el asunto, se me realizaron en días anteriores y que no fui apto por peso y talla. Hago énfasis de que en la actualidad soy inspector hace 4 años, que cumplo funciones sin restricciones medico laborales y que ante el ARL Positiva no tengo DML. Es de anotar que en la convocatoria de ascenso de hace cinco años para el grado que actualmente desempeño me declararon no apto por esta misma situación por lo tanto y en aras de garantizar mis derechos fundamentales como empleado activo del INPEC, instaure una acción de tutela, fallando en segunda instancia a favor mío, por parte de la Corte Suprema de justicia en sección del 08 de marzo de 2017, del honorable magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, con radicación # 05000221300020160045601. Donde se ordenó a la comisión nacional de servicio civil, reintegrarme en el proceso de concurso para inspector. Por ende, solicito se me tenga en cuenta este fallo, con el fin de continuar en curso y que no se me vulnere mis derechos.**

QUINTO: el 21 de noviembre soy notificado por medio de la plataforma SIMO, por parte de la CNSC y la Universidad libre referente a que debo presentar una segunda valoración médica para el día 24 de noviembre del 2021, a la cual asistí en la fecha y hora indicada.

SEXTO: Fui notificado el día 07 de diciembre de 2021 a través de la plataforma SIMO por la CNSC Y la Universidad Libre de lo siguiente: “Con ocasión a la **segunda valoración** y una vez revisados los resultados obtenidos se registra que el motivo anterior el cual, no le permitía continuar en concurso, siguen siendo motivo de restricción, toda vez que esta falencia persiste, así mismo, la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., determinó que no le asiste razón al aspirante, toda vez que, en efecto, presenta inhabilidades, para el empleo al cual se inscribió el aspirante. Vigilada Min educación **PROCESO DE SELECCION 1356 CUERPO DE CUSTODIA** En consecuencia, se confirma el resultado publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y se ratifica que usted no continúa en el Proceso de Selección, conforme lo establecido en las normas antes transcritas que determinan que el aspirante calificado **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

La presente decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, prevista por la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como los presupuestos que para estos efectos fija la Ley 1755 de 2015”.

SEPTIMO: Es importante tener en cuenta que me encuentro vinculado a la planta global del INPEC con más de 10 años de servicio, sin ninguna restricción ni recomendación médica, lo cual **NO** me impide cumplir con las actividades de acompañamiento a diligencias médicas y judiciales de las Personas Privadas de Libertad a cargo del Instituto, tales como remisiones locales, nacionales, turnos de vigilancia en centros hospitalarios y demás funciones propias del cargo, además llevo más de 4 años desempeñando las funciones inherentes a mi cargo actual como Inspector del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

OCTAVO: El día Siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022) fui notificado sobre la competencia del Juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad la dorada – caldas para conocer de la presente acción constitucional de tutela, misma que al reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE su conocimiento.

NOVENO: El día Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) fui notificado a través de correo electrónico por parte del juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad la dorada – caldas sobre el pronunciamiento respecto a la acción de tutela Núm. 2022-00002-00 donde el JUEZ JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO resuelve negar por improcedente el amparo tutelar solicitado por el señor Jorge Andrés Vera Riaño, en lo que respecta a la solicitud de dejar sin efectos los actos administrativos a través de los cuales se le excluye del proceso de selección de la Convocatoria Núm. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia de 2019.

II. OPORTUNIDAD PARA LA IMPUGNACION

Teniendo en cuenta que se recibió la comunicación por parte del juzgado JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD LA DORADA - CALDA, el día Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), me encuentro dentro de los (3) días hábiles siguientes para presentar el mecanismo idóneo para la protección de derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad y acceso a cargos públicos, según lo establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991; cuyo tenor reza así: “Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”

III. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Que el superior revise la decisión de primera instancia, debido a que delantadamente debe advertirse que si bien la tutela en principio, no procede cuando existen otros medios de defensa, concretamente las acciones contencioso administrativas, dadas las particularidades del presente asunto y coherente con la línea jurisprudencial, la corte debe anticipar la viabilidad del amparo, pues desde antaño sea efectuado una excepción a aquella regla cuando “la discriminación (del participante en el concurso) deriva de considerar como relevantes, sin serlo, factores tales como la estatura y el peso aisladamente considerados”, como aquí acontece (intencional. CSJ STC, 20 mar. 2013, rad 2012-00584-01).

Frente al particular ha señalado la corporación que:

La sala ha sostenido. En principio los embates contra las manifestaciones de voluntad de la administración deben dirimirse ante la jurisdicción contencioso administrativo, sin que le esté permitido al juez constitucional inmiscuirse en tal esfera.

En, pero, debe hacerse una excepción a dicha regla, cuando los actos cuestionados son resoluciones de exclusión del mencionado concurso de méritos por “estatura o peso”, pues, no hay un soporte médico o científico que demuestre la necesidad de tener una talla alta o un peso bajo para desempeñarse como dragoneante en el INPEC, ni está acreditada la incidencia de tales condiciones en el desarrollo (de la citada labor CSJ STC, 8 de mar. 2013 rad 00057-01).

Ahora bien, la determinación de excluirme del concurso únicamente fue edificada en mi índice de marca corporal (IMC 45 y perímetro abdominal de 134 cm) catalogado como “obesidad”, conforme al documento de justificación de inhabilidades médicas para el cargo de Inspector Jefe, en el que se me indico como IMC normal 18.5 a 25 y que se tendría en cuenta el perímetro abdominal que para los hombres no podría superar 101cms; empero, ese requisito por si solo es insuficiente para dar por cierto que quien suscribe está incapacitado para asumir las funciones del citado cargo, idoneidad que solamente puede establecerse mediante una valoración integral de la persona o participante que no exclusivamente de mi peso.

En diferentes asuntos donde también fue criticada la exclusión de participantes únicamente por su peso, respeto a la convocatoria 055 de 2008 adelantada en pretérita ocasión para proveer los cargos de dragoneante en el INPEC, insistentemente se ha expuesto que:

...existen otros mecanismos para establecer la idoneidad de los aspirantes, quienes no pueden ser catalogados como no aptos por su supuesta obesidad o sobrepeso, porque ello implica una discriminación injustificada y la vulneración de mis derechos fundamentales, particularmente la dignidad humana, el acceso a cargos públicos y la igualdad.

Es claro que con lo aquí expuesto se incurrió en indudable proceder arbitrario y abusivo que trasgrede mis derechos fundamentales, en particular, a la dignidad humana y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos... en efecto, no hay ningún elemento demostrativo de que mi peso corporal pueda constituir, como un factor decisivo de mi ineptitud médica o psicofisiológica para prestar mi servicio en el cargo de Inspector Jefe del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario (INPEC), ni probanza que lleve al convencimiento, que en mi caso se pueda llegar a impedirme el desarrollo normal y eficiente de las funciones inherentes a dicho ascenso ni qué actividad concreta no podría llevar a cabo ni cuales de manera parcial o escasa.

El artículo 13 de la carta política consagra el derecho a la igualdad sin discriminación alguna, por lo que la imposición de un determinado peso corporal para que una persona se desempeñe como servidor público en el INPEC transgrede tal mandato superior porque, como se estableció en sentencia del 16 de junio del año 2017 (expediente 68001221300020090015201), no se encuentra demostrado por una prueba contundente o con apoyo científico que dicho requisito sea determinante para el ejercicio de las funciones propias del cargo, esto es, que permita justificar la necesidad de tal

requerimiento... más aun, el requisito que se me exigió puede ser cuestionado no solo por la falta de apoyo científico que lo respalde, sino también porque nada obsta para que una persona que cuente con determinado peso corporal lo modifique incluso antes de tomar posesión del cargo, o que la citada circunstancia en realidad no sea óbice para las funciones que específicamente vaya a desempeñar. (fallo de 14 de septiembre de 2009, exp. 01164-01, ratificado el 28 de febrero de 2013, exp. 00001-01) (CSJ – STC, 20 de mar. 2013, rad. 2013-00076-01; criterio reiterado en CSJ Y STC, 20 mar 2013, rad. 2012-000584-01; y STC 1424-2015, 26 de febrero, rad 52/2014-00250-01).

Aunque la comisión acusada en la respuesta a la tutela adujo que la exigencia de requisito de tipo físico no es violatoria del derecho a la igualdad de los aspirantes, dado que dicho requisito tienen justificada su necesidad en las funciones a desempeñar, expidiendo para el efecto las justificaciones de las inhabilidades medicas contenidas en el profesiograma y perfiles profesiograficós para el cuerpo de custodia y vigilancia elaborado por la compañía de seguros positiva y el INPEC; lo cierto es que no se advierte en el presente asunto que se hubiere efectuado un análisis integral, puntualmente en lo referente a las capacidades del gestor, mediante el cual se estableciera si mi perfil era adecuado o no para el cargo de Inspector Jefe del INPEC, más cuando ya había superado todas las demás exigencias

IV. CASO CONCRETO

Es importante precisar que la Comisión Nacional del Servicio Civil en su respuesta como entidad accionada y vinculada indico que una vez se me realizo la primera valoración médica, se emitió por parte de la IPS Sensalud Integral un concepto de resultado con restricciones que arrojó alteración IMC (45) y perímetro abdominal de 134 cm, y en consecuencia procedieron a fijar fecha para realizar una segunda valoración, a la cual según la CNSC yo no asistí, y en ese sentido, se ratificó que no continuaba en el concurso; pues bien habiendo hecho referencia a lo anterior puedo indicar que lo allí expuesto por la CNSC está faltando a la verdad y que atenta contra las reglas de la buena fe procesal, sustentándome en el hecho que efectivamente asistí en la fecha y hora indicada para la realización de la segunda valoración médica y de ello tengo constancia documental y pruebas testimoniales.

Es evidente que además se puede verificar el hecho que llevo 4 años desempeñando mis labores y funciones como Inspector en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), sin que la obesidad que en estos momentos se me refiere tener haya sido un impedimento para llevar a cabo todas las tareas que mi cargo acarrea a cabalidad y con un desempeño sobresaliente, máxime aun sin tener recomendaciones medico laborales ni restricción médica alguna. Esto debe ser considerado ya que las entidades accionadas se basan en un perfil profesiográfico donde indican que la obesidad es un motivo de restricción para desempeñar las funciones de Inspector Jefe, y en mi caso en particular he demostrado que esto no acertado ya que desde que obtuve mi ascenso en el 2016 de Dragoneante a Inspector he estado en constante estado de obesidad sin que esto afecte mi labor penitenciaria.

Al referirnos a las funciones que debe desempeñar un Inspector frente a las realizadas por un Inspector Jefe podremos realizar un cuadro comparativo que nos lleva a una similitud de tareas, labores y funciones en más de un 80%, lo que quiero traer a colación es que si durante 4 años he desempeñado funciones de Inspector y estas son similares en gran medida a las de Inspector Jefe no veo porque se me niegue la posibilidad de ascender solo por presentar una obesidad la cual no ha sido determinante para desarrollar mis tareas bajo ninguna circunstancia, además de esto en la mayoría de los establecimientos penitenciarios donde he laborado adscrito al INPEC como Inspector, he sido asignado a cumplir las mismas labores y funciones de un Inspector Jefe debido a la escasez de personal de cuadros de mando que en ocasiones se ha presentado, lo cual indica que por necesidades del servicio y previa autorización de superiores jerárquicos he desempeñado a cabalidad las funciones de un Inspector Jefe que es el cargo al cual aspiro ascender en estos momentos.

Lamentablemente, las entidades accionadas solo tienen en cuenta un perfil profesional que elaboran a bases de supuestos, olvidando lo más importante que es tener como referencia la realidad absoluta del Cargo de Inspector Jefe y en cambio a esto asumen una realidad relativa, cometiendo el error de considerar que una persona como en mi caso que presento obesidad no puedo desempeñar ni acceder al cargo de Inspector Jefe.

V. PRETENSIONES

PRIMERO: que se revoque la decisión tomada por el despacho en el fallo de tutela y en su lugar se conceda el amparo de mis derechos a la igualdad y debido proceso

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto los actos administrativos a través de los cuales se me excluyo del proceso de selección.

TERCERO: Que se adopten las medidas necesarias para que el suscribiente continúe con las etapas de la aludida convocatoria Núm. 1356 de 2019 INPEC, efectuando la nivelación que resulte necesaria para quedar en las mismas condiciones de los demás participantes que actualmente hacen parte del referido concurso.

VI. PRUEBAS

1. Citación a valoración médica (05/10/2021)
2. resultados valoración médica (12/11/2021)
3. reclamación contra resultados de primera valoración médica (16/11/2021)
4. citación a segunda valoración médica (21/11/2021)
5. respuesta a reclamación (06/12/2021)
6. certificado APTO área de Talento Humano CPAMS La Dorada Caldas

VII. ANEXOS

Con el presente escrito como anexos presento los siguientes documentos:

1. Copia de mi documento de identidad por ambos lados.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

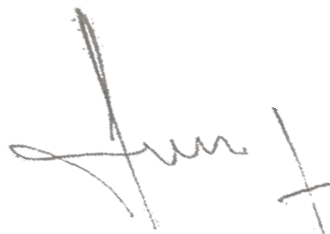
VIII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: En la dirección Kilometro 3 Antigua VÍA al Palmar Barrio Las Ferias y a través de correo electrónico analistagestionhumana23@gmail.com teléfono 3223827630 - 3143425781

ACCIONADO:

- CNSC- Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Teléfono **Pbx:** (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011 notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- UNIVERSIDAD LIBRE- Cl. 8 #580, Bogotá PBX: 382-1000 notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co.

Cordialmente,



JORGE ANDRES VERA RIAÑO
C. C. No. 1.073.502.155 de Funza

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.502.155**

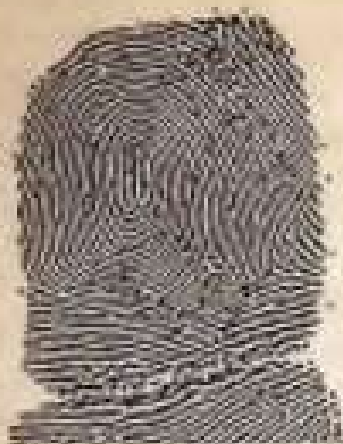
VERA RIAÑO
APELLIDOS

JORGE ANDRES
NOMBRES



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Andres Vera Riaño".

Escaneado con Cam



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1986**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

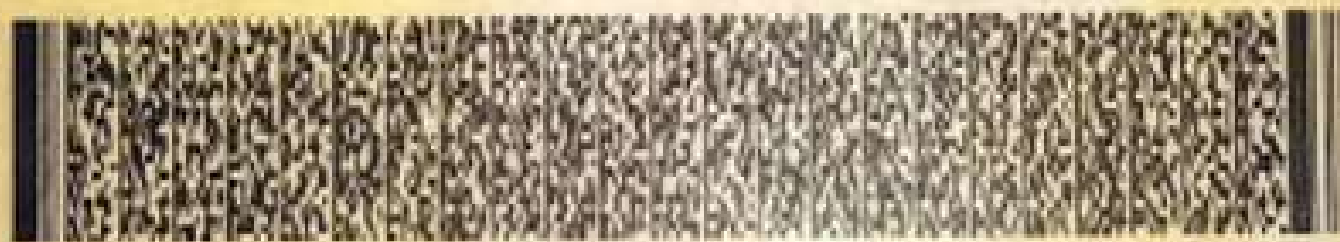
M

SEXO

02-ABR-2004 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALTAGRACIA BENIGNO LOPEZ



P-1508800-39127292-M-1073502155-20040809

00419 04222A 02 157605943

Escaneado con Cam

BOGOTÁ D.C.
364738603
11



**CONSENTIMIENTO INFORMADO
VALORACIÓN MÉDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC**

Señor aspirante: JORGE ANDRES VERA RIAÑO

Antes de realizar la Valoración Médica del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC, es indispensable que lea cuidadosamente y firme este documento. Al negarse a la firma de este, no se podrán realizar los procedimientos que componen la Valoración Médica contemplada en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 de 2020, y los Anexos 1 y 2 y sus Modificatorios; y se entenderá que usted ha desistido de la práctica de la misma.

1. USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales y toda la información suministrada, así como los resultados de los procedimientos médicos aplicados, es confidencial y no será divulgada, excepto por orden judicial o cuando se ponga en grave peligro su integridad física o mental o de algún otro miembro de la comunidad.

2. APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN MÉDICA

De conformidad con el reglamento del Proceso de Selección 1356 de 2019, la Valoración Médica no constituye una prueba, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al Curso de Formación o Complementación o al Curso de Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, según sea el caso, y que tiene por objeto analizar la aptitud médica y psicofísica, entendida ésta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Las inhabilidades y exámenes médicos que se aplicarán en el Proceso de Selección se encuentran reguladas por la Resolución No.002141 del 09 de julio de 2018 "Por medio del cual se actualiza el profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe" y la Resolución No. 05657 del 24 de diciembre de 2015 "Por la cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiografico e Inhabilidades Médicas, para los empleos de Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de Ascensos". Asimismo, los procedimientos que conforman la Valoración Médica fueron previamente informados en la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en la página www.cnsc.gov.co.

Previo a la realización de cada procedimiento informe al personal de salud dispuesto por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, lo siguiente:

- Antecedentes médicos o cualquier enfermedad que padezca en la actualidad.
- Medicamentos que toma por prescripción médica o automedicados.
- Cualquier tipo de dificultad o limitación que pueda presentar al practicarse los procedimientos médicos.
- Sintomatología asociada a la COVID-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal).
- Uso de sustancias psicoactivas y/o alcohol.

BOGOTÁ D.C.

364738603

11



- Estado de embarazo.

Tenga en cuenta que NO debe realizar los procedimientos si presenta:

- Sintomatología asociada a la CoViD-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal).
- Efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohol, o se encuentra en estado de resaca.
- Estado de embarazo.

3. EFECTOS SECUNDARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN MÉDICA

En términos generales los procedimientos a realizar en la Valoración Médica no suponen mayores riesgos, incomodidades o efectos secundarios para los aspirantes; sin embargo, es posible que usted pueda presentar:

- Desmayos o mareos.
- Hematomas (acumulación de sangre debajo de la piel que provoca un moretón).
- Dolor por las punciones en la toma de muestras de sangre.

Teniendo en cuenta lo anterior, Yo JORGE ANDRES VERA RIAÑO, ciudadano (a) mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1093502155 expedida en Funza Cond; con el pleno uso de mis facultades mentales y legales, de manera libre y voluntaria, por este medio

DECLARO DE MANERA EXPRESA QUE

PRIMERO: he leído detalladamente el presente consentimiento informado, así como la Guía de Orientación al Aspirante del empleo al que aspiro, publicada en la página web oficial de la CNSC, por lo que declaro que conozco las condiciones que la Valoración Médica demanda y los procedimientos que la componen y, en consecuencia, soy el único y exclusivo responsable de la información suministrada y del incumplimiento de las instrucciones recibidas.

SEGUNDO: conozco los riesgos y/o efectos secundarios que se pueden derivar de los procedimientos que conforman la Valoración Médica del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

TERCERO: NO cuento con ninguna contraindicación médica conocida que impida realizarme los procedimientos que conforman la Valoración Médica, NO presento sintomatología asociada a la COVID-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal), ni me encuentro bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohol o en estado de resaca.

CUARTO: doy mi consentimiento voluntario para que la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. me realice los procedimientos que conforman la Valoración Médica en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

QUINTO: autorizo para que mi historia clínica, los resultados de los procedimientos que me sean practicados y el concepto médico definitivo ("Sin Restricción" o "Con Restricción") sean suministrados por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. a la UNIVERSIDAD LIBRE como operador logístico de la convocatoria, la cual trasladará esta información a la CNSC bajo estrictos procesos de seguridad y confidencialidad de la información. Asimismo, autorizo que esta información sea publicada en la plataforma

Vigilancia Minreeducación

BOGOTÁ D.C.
364738603
11



SIMO de forma tal que solamente Yo la pueda consultar ingresando con mi usuario y contraseña, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

SIXTO: renuncio expresamente a efectuar reclamación alguna a la UNIVERSIDAD LIBRE y/o a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, sus representantes y a sus colaboradores, sobre cualquier eventualidad, accidente o siniestro que pudiera presentarse sobre la persona, sus bienes o cualquier otra situación, en cualquier tiempo y lugar, con ocasión de la Valoración Médica, quedando dichas entidades y sus colaboradores, exonerados de cualquier RESPONSABILIDAD que pudiera eventualmente demandárseles, a raíz de hechos ocurridos sobre mi salud, en el marco de esta Valoración.

Suscrito en la ciudad de BOGOTÁ D.C. el 19/10/2021.

Firma aspirante:

Nombre aspirante: JORGE ANDRÉS VERA RIAÑO

C.C. No. 1073502155 de Funaz Cund.

EPS: Nueva EPS

Nombre del contacto de emergencia: Manuel Zabala D.

Celular del contacto de emergencia: 314 7179053.



HUELLA

AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE SALUD Y BIOSEGURIDAD
VALORACIÓN MÉDICA
 PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC

DATOS PERSONALES			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1073502155	FECHA DILIGENCIAMIENTO	19/10/2021
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE ANDRES VERA RIAÑO	SEXO	Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
CONDICIONES DE SALUD	SI	NO	DESCRIPCIÓN
¿En los últimos tres (3) meses ha sufrido algún accidente? Describalo brevemente.		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿En los últimos tres (3) meses le han diagnosticado alguna enfermedad? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿En los últimos tres (3) meses ha presentado sintomatología que haya afectado sus condiciones de salud? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha tenido alguna cirugía en los últimos 2 meses? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Presenta alguna enfermedad de antecedente familiar? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Presenta alguna enfermedad congénita? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Actualmente se encuentra en algún tratamiento médico? Describalo brevemente.	<input checked="" type="checkbox"/>		nutricionista, para control de peso.
¿Ha estado en algún tratamiento odontológico en los últimos 6 meses? Describalo brevemente.	<input checked="" type="checkbox"/>		Tratamiento de Control general
¿En los últimos tres (3) meses estuvo incapacitado? ¿Cuál fue el motivo de la incapacidad?	<input checked="" type="checkbox"/>		Si 5 dias, por un golpe en el talon, atendido por art. positiva sin efectacion solo inflamacion
¿Está tomando algún medicamento? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Está en estado de embarazo o sospecha de estarlo? (solo para mujeres).		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Está cursando su semana de período menstrual? (solo para mujeres).		<input checked="" type="checkbox"/>	

Marque con una x si ha presentado uno o varios de los siguientes síntomas en las últimas dos semanas, asociado al covid-19 o infección respiratoria aguda (ira).

CONDICIONES DE SALUD	SI	NO
Tos seca y persistente.		X
Trastornos gastrointestinales (diarrea, vómito, náuseas).		X
Dolor de garganta.		X
Pérdida del sentido del olfato o gusto.		X
Dolor de cabeza.		X
Dificultad para respirar.		X
Dolor de pecho.		X
Fatiga o cansancio muscular y en articulaciones.		X
¿En los últimos 10 días, ha sido diagnosticado con COVID-19 positivo?		X
¿En los últimos 10 días, ha estado en contacto estrecho (por más de 15 minutos a menos de 1 metro) con caso probable o caso confirmado recientemente de COVID-19?		X

Declaración: mediante el diligenciamiento y firma de este formato, manifiesto que se me ha explicado y he comprendido el objetivo del auto reporte de condiciones de salud. Así mismo, expreso que se me aclararon las dudas respecto del mismo.

Firma del Aspirante:		Cédula: 1073502155
----------------------	---	--------------------

VoBo Coordinador medico	Carolina Restrepo H
-------------------------	---------------------



Cod. Paciente : 22064231
Fecha Recepción : 2021-10-19 12:38:54
Fecha Impresión : 2021-10-20 14:57:02.
Fecha Toma :
No. Autorización :

Médico :
Teléfono MD :
Empresa : CLINICA DEL TRABAJADOR S.A.S
Sede LIH : SALUD OCUPACIONAL
No. Factura :

Paciente : JORGE ANDRES VERA RIAÑO
Edad/Sexo : 35 A / M
Fecha de Nac : 01/04/1986
Identificación : 1073502155

CHHI, COHDL, COLDLCA, COTO, CRES, GLIPLAS, PO, TRI, TSH

ANÁLISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
----------	-----------	----------	-----------------------

QUÍMICA CLÍNICA

CREATININA EN SANGRE.....:	1.11	mg/dL	0.7	1.3
MÉTODO: ENZIMÁTICO				
FAVOR TENER EN CUENTA QUE PACIENTES EN TRATAMIENTO CON ETAMSILATO PUEDEN TENER VALORES DE CREATININA FALSAMENTE REDUCIDOS APROXIMADAMENTE EN UN 10%.				

Katherine Pineda Guevara
KATHERINE PINEDA GUEVARA
T.P.No 51838988

EVALUACIÓN CARDIOMETABÓLICA

GLICEMIA BASAL.....:	75.71	mg/dL	74	100
TÉCNICA: GLUCOSA OXIDASA TRINDER				

Katherine Pineda Guevara
KATHERINE PINEDA GUEVARA
T.P.No 51838988

ORINAS

PARCIAL DE ORINA

EXAMEN MACROSCÓPICO				
COLOR.....:	Amarillo			
ASPECTO.....:	Claro			
DENSIDAD.....:	1.027		1.001	1.035
pH.....:	6.5		4.6	8
EXAMEN MICROQUÍMICO				
NITRITOS.....:	Negativo		Negativo	
PROTEÍNAS.....:	Negativo		Negativo	
GLUCOSA.....:	Negativo		Normal	
C. CETÓNICOS.....:	Negativo		Negativo	
UROBILINOGENO.....:	1.0 E.U./dL	mg/dL	0.2	1.0
BILIRRUBINA.....:	Negativo		Negativo	
SANGRE.....:	Negativo		Negativo	
LEUCOCITOS.....:	Negativo		Negativo	
EXAMEN MICROSCÓPICO				
LEUCOCITOS.....:	0-2	XC	0 -	5 campo de 40X
CELULAS EPITELIALES BAJAS.....:	0-2	XC	Cantidad	Variable
BACTERIAS.....:	ESCASAS			
MOCO.....:	+			

*La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico -



Cod. Paciente : 22064231
Fecha Recepción : 2021-10-19 12:38:54
Fecha Impresión : 2021-10-20 14:57:02.
Fecha Toma :
No. Autorización :

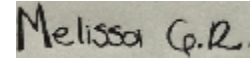
Médico :
Teléfono MD :
Empresa : CLINICA DEL TRABAJADOR S.A.S
Sede LIH : SALUD OCUPACIONAL
No. Factura :

Paciente : JORGE ANDRES VERA RIAÑO
Edad/Sexo : 35 A / M
Fecha de Nac : 01/04/1986
Identificación : 1073502155

CHHI, COHDL, COLDLCA, COTO, CRES, GLIPLAS, PO, TRI, TSH

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
----------	-----------	----------	-----------------------

ORINAS




MELISSA GARCIA ROJAS
101722234

T.P.No

*La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico -

LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL LIH S.A. Bogotá D.C. - Colombia

Conozca nuestras direcciones en: www.lablih.net ó Síguenos en  /LABLIH E-mail: info@lablih.net

PBX: 6205501 Fax: 620 7825

Bogotá, 19 octubre de 2021

VERA RIANO JORGE ANDRES
RX. COLUMNA TORACOLUMBAR
H.C.: 1073502155
ARL: SENSALUD

INFORME

Se revisan proyecciones AP de T1 al sacro y laterales de T4 al sacro.

La altura y configuración de los cuerpos vertebrales y de las estructuras óseas de los arcos posteriores no presentan alteraciones.

La amplitud de los espacios discovertebrales se encuentra conservada.

No se observan alteraciones en lo demostrado del sacro.

Alineación vertebral normal.

CONCLUSIÓN:
EXAMEN RADIOGRÁFICO SIN HALLAZGOS PATOLÓGICOS.

Atte,



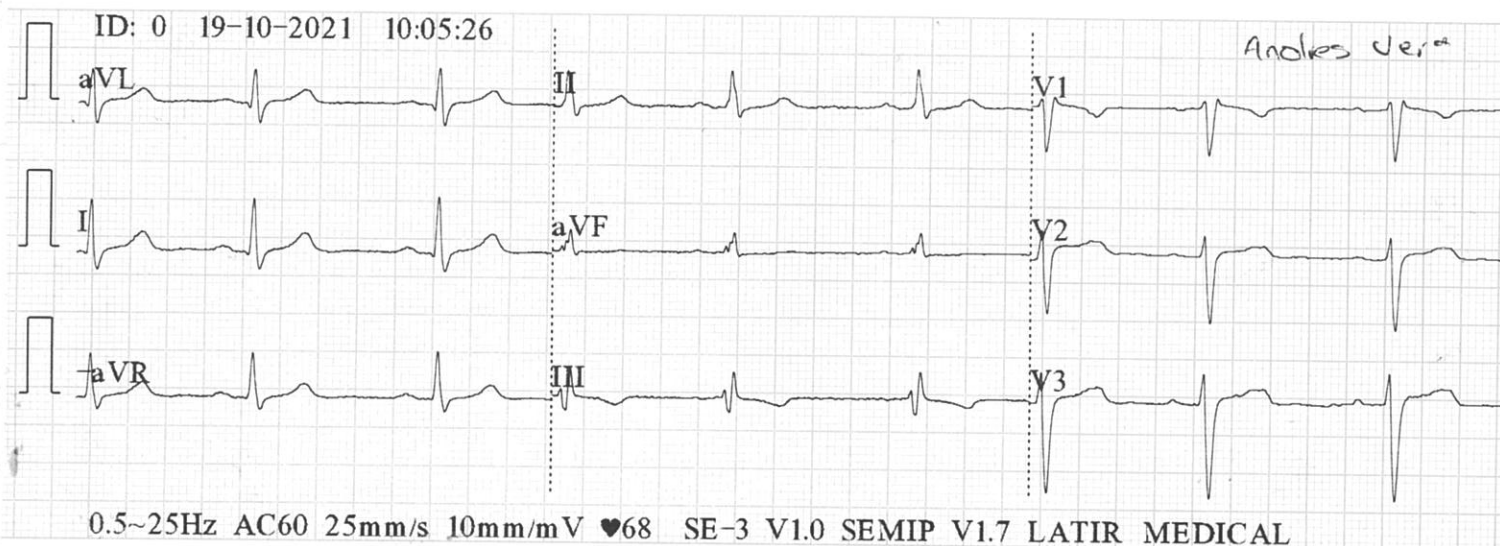
DRA. AMANDA BALLEEN
MD. RADIOLOGA
R.M. 51754839

46

1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN
Vera	Riño	Jorge Andres	1073502155

REPORTE DE ELECTROCARDIOGRAMA

Día	Mes	Año
19	10	2021



ID: 0

Masculino / mmHg
 Años (/ /)
 inch lb.

Información de Diagnostico:

Ritmo del seno
 Bloqueo incompleto de rama derecha
 Progresión R débil(V4)

FC : 67 bpm
 P : 114 ms
 PR : 179 ms
 QRS : 105 ms
 QT/QTc : 405/428 ms
 P/QRST : 14/44/-1 °
 RV5/SV1 : 0.765/0.699 mV

Andres Vera

Informe confirm por:



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO	IDENTIFICACION: CC 1073502155	HC: 1073502155 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR	CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3143425781
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23	FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-10-19	12:29 52233788 - NIDIA ELVIRA GONZALES MOTIVO DE CONSULTA : ULTIMO CONTROL 3 AÑOS ENFERMEDAD ACTUAL : PTERIGION GRADO 1

ANTECEDENTES - EVOLUCIÓN: 2111			
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 13:09			PROFESIONAL: JUAN MANUEL FAJARDO GONZALES
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	PATOLÓGICOS	REFIERE	OBESIDAD
2	QUIRURGICOS	REFIERE	VARICOSECTOMIA IZQUIERDO HIDROCELECTOMIA IZQUIERDA
3	FARMACOLÓGICOS	NO REFIERE	
4	TÓXICO ALÉRGICOS	NO REFIERE	
5	GINECOOBSTETRICOS	NO REFIERE	
6	TRAUMÁTICOS	NO REFIERE	
7	INMUNIZACIONES	NO REFIERE	
8	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE	
9	ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO REFIERE	
10	ACCIDENTE DE TRABAJO	NO REFIERE	
11	PSIQUIATRICOS	NO REFIERE	
12	ANTECEDENTES FAMILIARES	NO REFIERE	

SIGNOS VITALES										
Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
19/10/2021 13:06	140/90	Miembro Superior Derecho(NINV)	73	36.00	20	142.40	177	45.45309457691	134	58.00

EXAMEN FISICO/MENTAL		
USUARIO	FECHA	
JUAN MANUEL FAJARDO GONZALES	2021-10-19	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Aspecto General	NORMAL	Bueno, paciente ingresa por sus propios medios.
Cabeza y Cuello	NORMAL	Normocefalea Ojos Sin Alteración, Oídos con timpano sin eritema conductos auditivos normales, Naríz sin alteraciones de cornetes, cavidad Orofaringea sin alteración cuello móvil sin masas.
Torax	NORMAL	Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Campos pulmonares bien ventilados sin agregados.
Abdomen	NORMAL	Blando, depresible no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal, no se palpan hernia ni masas.
GenitoUrinario	NORMAL	
Piel y Faneras	NORMAL	Hidratada, sin lesiones externas. no tatuajes, no cicatrices, No signos de dermatitis
Columna Vertebral	Wells	NORMAL
Columna Vertebral	Schober	NORMAL
Columna Vertebral	Adams	NORMAL
Columna Vertebral	Escoliosis	NORMAL
Columna Vertebral	Lasegue	NORMAL
Extremidades Superiores	NORMAL	Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Tinel, Phalen y Filkestein negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO	IDENTIFICACION: CC 1073502155	HC: 1073502155 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR	CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3143425781
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23	FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

Extremidades Inferiores

NORMAL

Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Bostezo y Cajón negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.

EXAMEN NEUROLOGICO - EVOLUCIÓN: 2111

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 13:12		PROFESIONAL: JUAN MANUEL FAJARDO GONZALES			
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ASPECTO Y CONDUCTA	NORMAL	
2	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	HABLA Y LENGUAJE	NORMAL	
3	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ESTADO ANÍMICO	NORMAL	
4	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	PROCESOS MENTALES Y CONTENIDO DEL PENSAMIENTO	NORMAL	
5	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	CAPACIDADES COGNOSCITIVAS	NORMAL	
6	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN VISUAL (NC II)	NORMAL	
7	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS OCULARES Y LAS PUPILAS (NC III, NC IV, NC VI)	NORMAL	
8	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MÚSCULOS TEMPORALES Y MASETEROS - SENSIBILIDAD (NC V)	NORMAL	
9	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS FACIALES (NC VII)	NORMAL	
10	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN AUDITIVA (NC VIII)	NORMAL	
11	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LOS MÚSCULOS ELEVADORES DEL VELO DEL PALADAR (NC IX, NC X)	NORMAL	
12	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN DE LOS MÚSCULOS TRAPECIO Y ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO (NC XI)	NORMAL	
13	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LA LENGUA (NC XII)	NORMAL	
14	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	COORDINACIÓN	FUNCIÓN CEREBELAR	NORMAL	
15	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	BABINSKY-WEIL	NORMAL	
16	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	TANDEM	NORMAL	
17	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	UNTERBERGER	NORMAL	
18	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	ROMBERG SENSIBILIZADO	NORMAL	



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO	IDENTIFICACION: CC 1073502155	HC: 1073502155 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR	CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3143425781
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23	FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

ITEM	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO ESPINAL	ROMBERG SIMPLE	NORMAL
19	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO ESPINAL	ROMBERG SIMPLE	NORMAL
20	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULAR	TEST DEDO NARIZ	NORMAL
21	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULAR	DIADOCOSINESIA	NORMAL
22	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	DOLOROSA	NORMAL
23	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	TáCTIL	NORMAL
24	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	BICIPITAL	NORMAL
25	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	TRICIPITAL	NORMAL
26	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	ROTULIANO	NORMAL
27	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	AQUILIANO	NORMAL
28	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	SUPINADOR LARGO	NORMAL
29	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	PLANTAR	NORMAL

REVISION_GENERAL - EVOLUCIÓN: 2111

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 13:13			PROFESIONAL: JUAN MANUEL FAJARDO GONZALES
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	CABEZA Y CUELLO	NO REFIERE	
2	SISTEMA CIRCULATORIO	NO REFIERE	
3	SISTEMA RESPIRATORIO	NO REFIERE	
4	SISTEMA GASTROINTESTINAL	NO REFIERE	
5	SISTEMA GENITOURINARIO	NO REFIERE	
6	SISTEMA OSTEOMUSCULAR	NO REFIERE	
7	SISTEMA ENDOCRINO	NO REFIERE	
8	SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO	NO REFIERE	
9	SISTEMA NERVIOSO	NO REFIERE	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
R635	AUMENTO ANORMAL DE PESO			JUAN MANUEL COTE RUEDA	2021-10-24
Z100	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL			JUAN MANUEL COTE RUEDA	2021-10-24

INFORMACION GENERAL - SALUD OCUPACIONAL

DATOS EMPRESA					
Nombre de la empresa:	CONVOCATORIA 1356 INPEC	Sede :		Actividad :	
Dirección :	CALLE 170	Telefono :			

DATOS CONSULTAEEE



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO		IDENTIFICACION: CC 1073502155		HC: 1073502155 - CC	
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986		EDAD: 35 Años		SEXO: M	
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR		CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS		TIPO AFILIADO: Particular	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:		TELEFONO: 3143425781	
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23		FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46		CAMA:	
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA		SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL			
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC		PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC			

EPS:	NUEVA EPS	FONDO DE PENSIONES:		POSITIVA	ARL:	COLPENSIONES
Ingreso <input checked="" type="radio"/>	Periodico <input type="radio"/>	Retiro <input type="radio"/>	Control <input type="radio"/>	Post incapacidad <input type="radio"/>	Reubicacion <input type="radio"/>	Caso Ocupacional <input type="radio"/>
Espacios Confinados <input type="radio"/>	Manipulacion de alimentos <input type="radio"/>	Trab. en alturas <input type="radio"/>				

DATOS CARGO ACTUAL O A OCUPAR							
Nombre cargo: ASCENSO		Antigüedad cargo: .		Antigüedad en la empresa: .			
Seccion: .		Turno: .		Diurno <input checked="" type="radio"/>		Nocturno <input type="radio"/>	
Descripcion funciones del cargo: .		Maquinaria, Herr y materia prima utilizada: .		Rotativo <input type="radio"/>			
USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION EN EL CARGO ACTUAL O EN EL ULTIMO:							
Gafas <input type="checkbox"/>	Casco <input type="checkbox"/>	Tapabocas <input type="checkbox"/>	Overol <input type="checkbox"/>	Botas <input type="checkbox"/>	Cofia <input type="checkbox"/>	Mangas <input type="checkbox"/>	Peto <input type="checkbox"/>
Protec auditivo <input type="checkbox"/>	Respirador <input type="checkbox"/>	Guantes <input type="checkbox"/>	Escafandra <input type="checkbox"/>	Visera <input type="checkbox"/>	Otros: .		

HISTORIA DE EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO																							
Empresa		Cargo		Turno		Fisico		Quimico		Control													
		D	N	R	VB	RA	I	T	PR	P	H	V	ER	BI	PS	EL	M	F	EPP	MEC	OT	T anos	Observaciones

ANTECEDENTES DE TRABAJO									
Fecha		Empresa		Tipo de lesion		Parte Afectada		Dias Inc	
								Si No	
Observaciones: .		Indemnizacion:		Enfermedad Profesional:		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Trajo historia clinica: Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	

ANTECEDENTES OTOLOGICOS			
EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	ANTECEDENTE:
2274	19/10/2021	35535503	acufenos

EVALUACION OTOSCOPIA			
EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	OIDO DERECHO:
2274	19/10/2021	35535503	normal
		OIDO IZQUIERDO:	
		normal	

HISTORIAL FONOAUDIOLOGIA								
TIPO DE ATENCION:		TAMIZAJE AEREO						
FRECUENCIA	250	500	1000	2000	3000	4000	6000	8000
OIDO DERECHO	20	20	15	20	20	25	20	15
OIDO IZQUIERDO	20	35	20	20	25	15	15	15
CUADRO CLASIFICACION								
PTA: 500Hz 1000Hz 2000Hz 3000Hz				OIDO DERECHO		OIDO IZQUIERDO		
UMBRAL: 4000Hz				19		21		
ELI				25		15		
SAL				Excelente		Bueno		
FRECUENCIAS CONVERSACIONALES				Normal		21.5%		
NIOSH-1998								
ANSI-96(PTA)								
NORMAL				X		X		
HIPOACUSIA LEVE								
HIPOACUSIA MODERADA								
HIPOACUSIA MODERADA A SEVERA								
HIPOACUSIA SEVERA								
HIPOACUSIA PROFUNDA								
OBSERVACIONES								



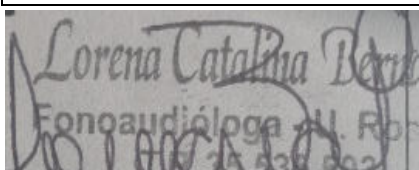
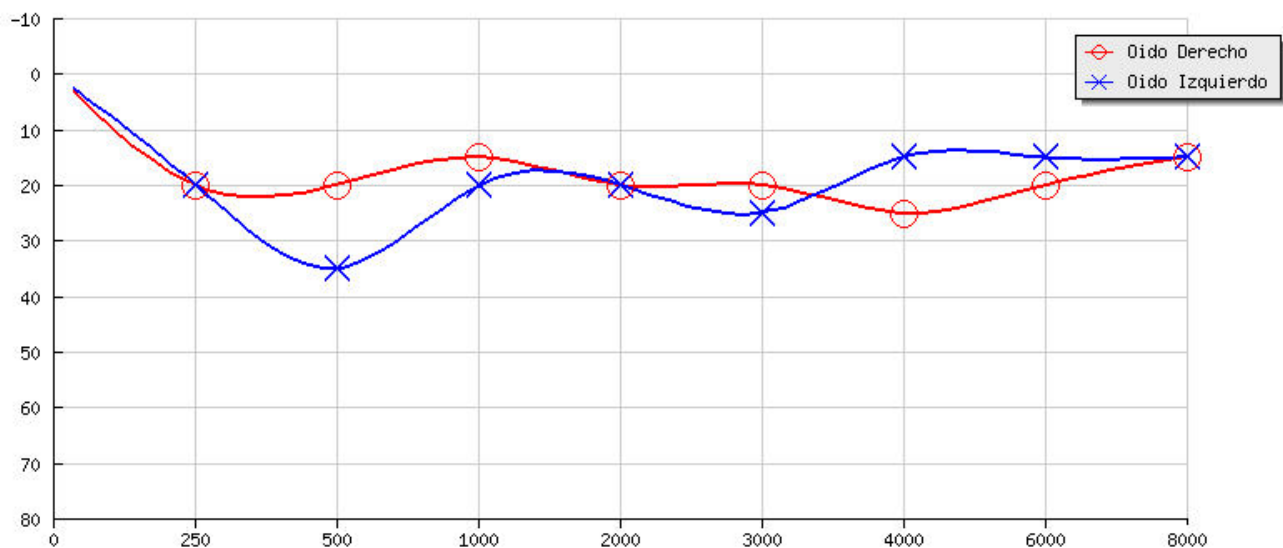
HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO	IDENTIFICACION: CC 1073502155	HC: 1073502155 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR	CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3143425781
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23	FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

audicion bilateral normal

AUDIOGRAMA



PROFESIONAL: LORENA CATALINA BERNAL PEREZ
 CC 35535503
ESPECIALIDAD: FONOAUDIOLOGIA SO

VALORACION OPTOMETRIA

AGUDEZA VISUAL

AV LEJOS SIN RX

OJO DERECHO 20/20	OJO IZQUIERDO 20/20
----------------------	------------------------

AV CERCA SIN RX

OJO DERECHO 0.5 M	OJO IZQUIERDO 0.5 M
----------------------	------------------------

OJO DOMINANTE

OJO DERECHO <input checked="" type="checkbox"/>	OJO IZQUIERDO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

REJILLA AMSLER

OBSERVACIONES

OJO DERECHO NORMAL	OJO IZQUIERDO NORMAL
-----------------------	-------------------------



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO	IDENTIFICACION: CC 1073502155	HC: 1073502155 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 1/4/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: KM 3 VIAL AL PALMAR	CUNDINAMARCA-AGUA DE DIOS	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3143425781
FECHA INGRESO: 19/10/2021 - 09:26:23	FECHA EGRESO: 24/10/2021 - 17:20:46	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0002 - SALUD OCUPACIONAL - BOGOTA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

VISION CROMATICA(Cartilla de Ishihara)

RESULTADOS	
OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
NORMAL	NORMAL
OBSERVACIONES	
SIN OBSERVACIONES	

CAMPO VISUAL POR CONFRONTACIÓN

OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
NORMAL	NORMAL
OBSERVACIONES	
SIN OBSERVACIONES	

TEST SENSIBILIDAD CONTRASTE

RESULTADOS	
OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
NORMAL	NORMAL
OBSERVACIONES	
SIN OBSERVACIONES	

COVER TEST

No. Evolución:	1981	Fecha de evolución:	19/10/2021 12:29:22
Usuario:	52233788		
	VISIÓN LEJANA		VISIÓN CERCANA
CON CORRECIÓN			
SIN CORRECIÓN	ORTHO		ORTHO
OBSERVACIONES			
SIN OBSERVACIONES			

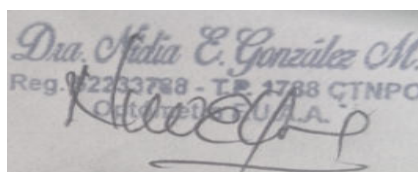
ESTEREOPSIS

No. Evolución:	1981	Fecha de evolución:	19/10/2021 12:29:22
Usuario:	52233788		
OJO DERECHO		OJO IZQUIERDO	
"40" ARCO		"40" ARCO	
OBSERVACIONES			
SIN OBSERVACIONES			

VALORACIÓN POR OPTOMETRIA - EVOLUCIÓN: 1981

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 12:33			PROFESIONAL: NIDIA ELVIRA GONZALES		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	AGUDEZA VISUAL	CUMPLE	
2	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CAMPO VISUAL	CUMPLE	

3	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL COLOR	CUMPLE	
4	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
5	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA FORMA DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
6	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE OBJETOS	CUMPLE	
7	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE DISTANCIA Y PROFUNDIDAD	CUMPLE	
8	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	COORDINACIÓN VISO-MOTRIZ (COVER TEST)	CUMPLE	
9	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE HERRAMIENTAS (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
10	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN ESPACIAL (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
11	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN	CUMPLE	ASPIRANTE TIPO 1



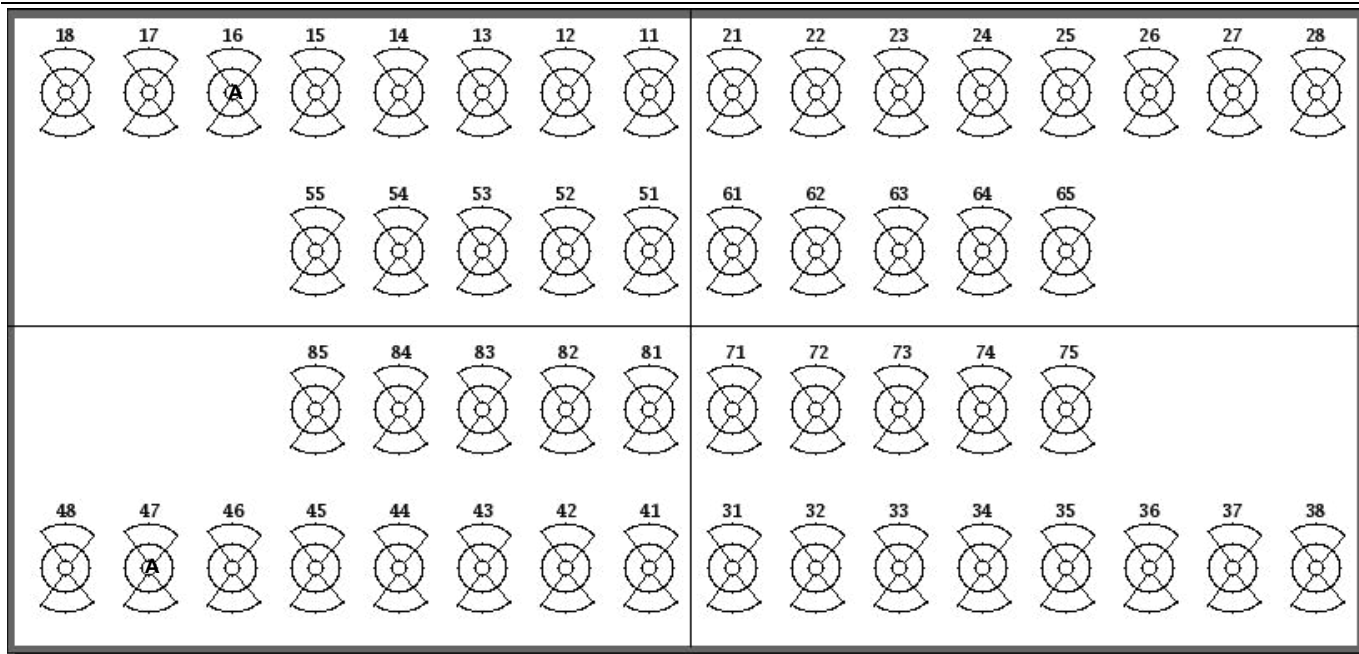
PROFESIONAL: NIDIA ELVIRA GONZALES

CC 52233788

ESPECIALIDAD - OPTOMETRIA SO

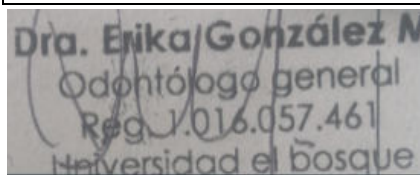
INFORMACION DE LA EVOLUCION		
DIAGNOSTICO ODONTOLOGICO		Tipo 2 Paciente con caries dental y/o enfermedad periodontal incipientes
Evolucion: 2330	Ingreso No: 4314	Cuenta: 4195
REGISTROS EN ODONTOGRAMA PRIMERA VEZ EVOLUCION:		
Diente:	Region:	Hallazgo Registrado:
18	OCCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
36	OCCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
26	OCCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
44	OCCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
16	OCCLUSAL	AMALGAMA COMPATIBLE
47	OCCLUSAL	AMALGAMA COMPATIBLE
11	DIENTE COMPLETO	SANO
12	DIENTE COMPLETO	SANO
13	DIENTE COMPLETO	SANO
14	DIENTE COMPLETO	SANO
15	DIENTE COMPLETO	SANO
17	DIENTE COMPLETO	SANO
21	DIENTE COMPLETO	SANO
22	DIENTE COMPLETO	SANO
23	DIENTE COMPLETO	SANO
24	DIENTE COMPLETO	SANO
25	DIENTE COMPLETO	SANO
27	DIENTE COMPLETO	SANO
28	DIENTE COMPLETO	SANO
31	DIENTE COMPLETO	SANO
32	DIENTE COMPLETO	SANO
33	DIENTE COMPLETO	SANO
34	DIENTE COMPLETO	SANO
35	DIENTE COMPLETO	SANO
37	DIENTE COMPLETO	SANO
38	DIENTE COMPLETO	SANO
41	DIENTE COMPLETO	SANO

42	DIENTE COMPLETO	SANO
43	DIENTE COMPLETO	SANO
45	DIENTE COMPLETO	SANO
46	DIENTE COMPLETO	SANO
48	DIENTE COMPLETO	SANO



OBSERVACIONES ODONTOLÓGICAS

Paciente que presenta gingivitis asociada a placa bacteriana, requiere fase higienica y cambio de restauraciones.



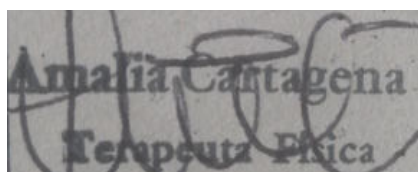
PROFESIONAL: ERIKA PAOLA GONZALES MARTINEZ

CC 1016057461

ESPECIALIDAD - ODONTOLOGIA SO

VALORACIÓN POR FISIOTERAPIA - EVOLUCIÓN: 2500					
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 15:53			PROFESIONAL: CARMEN AMALIA CARTAGENA MEDINA		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	ENGANCHE	SI	NORMAL
2	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE A MANO LLENA	SI	NORMAL
3	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE CILÍNDRICO	SI	NORMAL
4	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA FINA	SI	NORMAL
5	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA TRÍPODE	SI	NORMAL
6	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA LATERO LATERAL	SI	NORMAL
7	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PRECISIÓN MOTRÍZ	SI	NORMAL
8	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGILIDAD MOTRÍZ	SI	NORMAL
9	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DESTREZA MANUAL Y DE BRAZOS	SI	NORMAL
10	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	USO DE AMBAS MANOS	SI	NORMAL

11	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DISCRIMINACIÓN DERECHA IZQUIERDA	SI	NORMAL
12	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA EN LOS BRAZOS (GRADO 5)	NO REQUIERE RESPUESTA	BUENO 4/5
13	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CONTROL POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	REGULAR
14	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALINEAMIENTO POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	DESENHO HOMBRO IZQUIER DESENHO CRESTA ILIACA IZQUIERDA
15	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA BÍPEDA	NO REQUIERE RESPUESTA	VARO DE RODILLA BILATERAL HIPERDOLORSIS BILATERAL PROTUCCION ABDOMINAL SEVERA ,RECTIFICACION COLUMNA SERVICAL
16	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA SEDENTE	NO REQUIERE RESPUESTA	HIPERSIFOSISLUMBAR HIPROTOSIS DE ABDOMEN
17	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FLEXIÓN DE TRONCO	SI	NORMAL
18	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ROTACIÓN DE TRONCO	SI	NORMAL
19	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUNCLILLAS	SI	EFFECTIVA
20	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUADRÚPEDA	SI	CON DIFICULTAD
21	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CAMINAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
22	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	SUBIR-BAJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	CON DIFICULTAD
23	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TREPAR	SI	CON DIFICULTAD
24	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TRANSPORTAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
25	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALCANZAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
26	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	EMPUJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
27	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	HALAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
28	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	VELOCIDAD DE REACCIÓN	SI	ADECUADO
29	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA DE PERNAS (GRADO 5)	SI	REGULAR 3/5
30	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	RESISTENCIA	NO REQUIERE RESPUESTA	REGULAR
31	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	PRUEBA DE FUERZA ABDOMINAL	SI	MALA
32	COMPONENTE MOTOR	DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO FISIOTERAPÉUTICO	NO REQUIERE RESPUESTA	PACIENTE DE GENERO MASCULINO DE 35 A?OS DE EDAD INGRESA DE MANERA VOLUNTARIA AL SERVICIO DE TERAPIA FISICA PARA VALORACION DONDE SE EVIDENCIA ALTERACIONES POSTURALES MODERALES- SEVERA POR SOBRE PESO ADECUADA COORDINACION OCULO MANUAL PARA LA MANIPULACION DE OBJETOS ,RETRACTONES MUSCULARES MODERADAS - SEVERAS EN MIEMBROS INFERIORES, ,DEBILIDAD ABDOMINAL EL CUAL NO LO LIMITA PARA EJECUCION PARA ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES PROPIAS DE SU OFICIO O LABOR



PROFESIONAL: CARMEN AMALIA CARTAGENA MEDINA

CC 65769970

ESPECIALIDAD - FISIOTERAPIA SO

DATOS DEL CERTIFICADO							
DATOS PERSONALES							
Tipo identificación :	CC	No :	1073502155	Nombre :	JORGE ANDRES VERA RIAÑO	Afilación :	1073502155
F.Nacimiento :	1986-04-01	Edad :	1986-04-01	Entidad :		Ocupación :	

EVALUACION DE LOS SERVICIOS:			
CARGO	DESCRIPCION	CALIFICACION	OBSERVACION
871030SO	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	NORMAL	

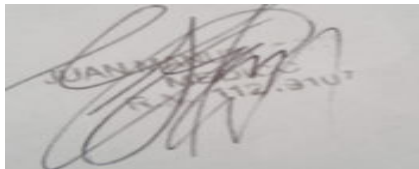
890203SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	NORMAL	
890207SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	NORMAL	
890210SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDILOGÍA	NORMAL	
890262SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ANORMAL	IMC Y PERIMETRO ABDOMINAL AUMENTADOS
895100SO	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	NORMAL	
903841SO	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	NORMAL	
903895SO	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	NORMAL	
907106SO	UROANÁLISIS	NORMAL	
931001SO	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	NORMAL	

EL CONCEPTO DE APTITUD SE APOYA EN EL PROFESIOGRAMA:	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
CERTIFICADO HABILITADO PARA ENTREGAR A LA EMPRESA:	<input type="checkbox"/>		
EXAMEN DE INGRESO			
CONCEPTOS CALIFICADOS:	SI	NO	
APTO CON RESTRICCIONES	[X]	[]	

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
Visual <input type="checkbox"/>	Auditivo <input type="checkbox"/>	Respiratorio <input type="checkbox"/>	Cardiovascular <input type="checkbox"/>	Psicosocial <input type="checkbox"/>	Ergonomico <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones:	SE EVIDENCIA PRESENCIA DE IMC POR ENCIMA DE 30 Y PERIMETRO ABOMINAL AUMENTADO		
RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR:	Pausas activas, higiene postural, uso correcto de elementos de protecci?n personal, capacitaci?n para el cargo a desempe?ar, control anual por seguridad y salud en el trabajo, Habitos de vida saludable.		
CONCEPTOS OCUPACIONALES:	EXAMEN PREOCUPACIONAL EXAMEN OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACIONES VISION:NORMAL AUDICION: ..NORMAL PARACLINICOS:...NORMAL ACTUALMENTE ASINTOMATICO RESPIRATORIO,NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE,FARINGODINA ,TOS,MIALGIA ,ARTRALGIAS U OTROS , NIEGA ANTECEDENTES DE CONTACTO CON PERSONA EXTRANJERO O PACIENTE CON CON COVID 19, DURANTE LA ATENCION SE APLICARON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CON SE?ALIZACION,DESINFECCION DE CALZADO Y MANOS AL INGRESO, TOMA DE TEMPERATURA CON TERMOMETRO INFRAROJO, SE REALIZO CUESTIONARIO DE NEXO EPIDEMIOLOGICO Y SINTOMAS, RELACIONADOS CON COVID 19, CUMPLIMOS CON EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (GORRO, GAFAS, MASCARILLAS NORMALES, BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO Y GUANTES) AREA DE LAVADO DE MANOS (CONSULTORIOS Y BA?OS) Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS		
RESTRICCIONES EXISTENTES:	SE EVIDENCIA PRESENCIA DE IMC POR ENCIMA DE 30 Y PERIMETRO ABOMINAL AUMENTADO		
PRUEBAS REALIZADAS:			
REMISIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	EPS: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	ARL: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION



PROFESIONAL: JUAN MANUEL COTE RUEDA
CC - 79849087
ESPECIALIDAD - MEDICO OCUPACIONAL SO



PACIENTE: JORGE ANDRES VERA RIAÑO
DOCUMENTO CC 1073502155



HUELLA PACIENTE:

FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC
EMPLEOS TENIENTE DE PRISIONES, CAPITAN DE PRISIONES, MAYOR DE PRISIONES, COMANDANTE SUPERIOR

FECHA DE APLICACIÓN:	19 10 /2021	CIUDAD:	bogota
ASPIRANTE	NOMBRES: JORGE ANDRES		
	APELLIDOS: VERA RIAÑO		
	CEDULA: 1073502155 ☑		

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Indice de masa muscular <= 30	ANORMAL IMC 45	X	
Perimetro abdominal Hombre: < ó = 101 cms Mujeres: > ó = 87 cms	ANORMAL 134 CM	X	
Glicemia	NORMAL		X
Parcial de orina	NORMAL		X
Creatinina	NORMAL		X
Baciloscopia	NO SE REALIZA		X
Electrocardiograma	NORMAL		X
Rx de columna dorso lumbar	NORMAL		X
Valoración Física	NORMAL		X
Valoración Odontológica	CARIES DENTAL		X
Valoración por Optometría	NORMAL		X
Audiometría	NORMAL		X
Valoración por Medicina Ocupacional	NORMAL		X

CONCEPTO FINAL:	CON RESTRICCIONES
------------------------	--------------------------

OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE
Inhabilidades Identificadas: SE EVIDENCIA PRESENCIA DE IMC POR ENCIMA DE 30 Y PERIMETRO ABOMINAL AUMENTADO



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



UNIVERSIDAD
LIBRE

INPEC - PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 DE 2019

FICHA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA ASCENSOS

Esta es la hoja de ruta de los aspirantes para Ascensos que debe ser diligenciada al ingreso de las pruebas y presentada en cada uno de los procesos de examen y valoraciones médicas. En cada proceso el aspirante debe recolectar la Firma y sello de los profesionales que realizan exámenes y valoraciones. Esta ficha debe ser firmada con huella y es indispensable que sea entregada al final de la jornada al delegado que lo acompañó durante todo el proceso de examen y valoraciones médicas.

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	JORGE ANDRES VERA RIAÑO		SERIAL:	BG0079	FECHA DE CITACION:	19/10/2021
CEDULA DE CIUDADANIA:	1073502155	SITIO DE APLICACION:	CLINICA DEL TRABAJADOR		SESION:	11
COMPROBANTE DE PAGO:	PSE <input type="checkbox"/>	CONSIGNACION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	NINGUNO <input type="checkbox"/>	CIUDAD DE APLICACION:	BOGOTÁ.D.C.
					HORA DE INGRESO:	9:00

EXÁMENES Y VALORACIONES

PROCESO	PROCEDIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES PROF. DE SALUD	FIRMA Y SELLO
LABORATORIO CLINICO	GLICEMIA	X			Angie Suárez López
	PARCIAL DE ORINA	X			Angie Suárez López
	CREATININA	X			Angie Suárez López
BACILOSCOPIA	BACILOSCOPIA		X	No aplica	Angie Suárez López
ELECTRO-CARDIOGRAMA	ELECTROCARDIOGRAMA	X			Gilberta Bonilla Díaz
RADIOGRAFÍAS	RX DE COLUMNA DORSO LUMBAR	X			Aux. de Enfermería
VALORACIONES MEDICAS	VALORACIÓN DE TERAPIA FÍSICA	X			Argenta Medina
	VALORACIÓN DE ODONTOLOGÍA	X			Dra. Erika González
	VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA	X			Optómetra F.U.A.A.
	VALORACIÓN DE AUDIOMETRÍA	X			
	VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	X			
FIRMA DEL ASPIRANTE:	[Firma]			HORA FINALIZACIÓN DEL ASPIRANTE	
NOMBRE DEL ASPIRANTE:	Jorge Andres Vera Riaño			16:00h	[Huella]
DOCUMENTO DEL ASPIRANTE:	- 1073502155				



OBSERVACIONES

Lined area for observations.

NOMBRE DEL DELEGADO:	Carlos Maldonado	NOMBRE DEL COOR. MÉDICO:	Mayerla Ortiz
DOCUMENTO DEL ASPIRANTE:	13.274.395	DOCUMENTO DEL COOR. MÉDICO:	1105681204
FIRMA DEL DELEGADO:	[Signature]	FIRMA DEL COOR. MÉDICO:	

Detalle reclamación x Notificaciones SIMO x get-document.pdf x Recepción de Tutela En Línea x Recibidos (1) - analistagestio: x +

simo-ppal.cnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

Aplicaciones YouTube Gmail GMAIL ANALISTA G... WhatsApp Resolución # 4.8 Inicio - Rama Judicial Recepción de Tutel... GMAIL SINTRAPEC... Lista de lectura

Sistema de apoyo para la igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

JORGE ANDRES

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

Nº de solicitud: 443826498

Asunto: POR VALORACION MEDICA: PESO Y TALLA

Resumen: La presente es el asunto, se me realizaron en días anteriores y que no fui apto por peso y talla. Hago énfasis de que en la actualidad soy inspector hace 4 años, que cumpla funciones sin restricciones medico laborales y que ante el ARL Positiva no tengo DML. Es de anotar que en la convocatoria de ascenso de hace cinco años para el grado que actualmente desempeño me declararon no apto por esta misma situación por lo tanto y en aras de garantizar mis derechos fundamentales como empleado activo del INPEC, instaure una acción de tutela, fallando en segunda instancia a favor mio, por parte de la Corte Suprema de justicia en sección del 08 de marzo de 2017, del honorable magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, con radicación #

Clase de solicitud: Reclamacion

RESULTADO PRIM...pdf SEGUNDO RESPUE...pdf

Activar Windows. Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

Escribe aquí para buscar. 3:53 p. m. 5/01/2022

Bogotá. D.C, diciembre de 2021

Señor

JORGE ANDRES VERA RIAÑO

ID 364738603

Aspirante

Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Radicado de Reclamación CNSC No.: 443826498

Asunto: Respuesta a reclamación presentada contra los resultados obtenidos en la Valoración Médica, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC.

Respetado Aspirante.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 500 de 2020 suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020 (20201000002396), el Anexo No. 1, y su respectivo Modificatorio, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a la Universidad Libre le corresponde dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

El día 12 de noviembre de 2021, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO, se publicaron los resultados de la Valoración Médica, respecto de los cuales, los aspirantes tenían derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir, los días 16 y 17 del presente año, al tenor de lo preceptuado en el numeral 5.5 del Anexo Modificatorio del Anexo No.1 Ascenso.

Dentro del término establecido, el aspirante presentó a través del SIMO, la siguiente reclamación:

“La presente es el asunto, se me realizaron en días anteriores y que no fui apto por peso y talla. Hago énfasis de que en la actualidad soy inspector hace 4 años, que cumpla funciones sin restricciones medico laborales y que ante el ARL Positiva no tengo DML. Es de anotar que en la convocatoria de ascenso de hace cinco años para el grado que actualmente desempeño me declararon no apto por esta misma situación por lo tanto y en aras de garantizar mis derechos fundamentales como empleado activo del INPEC, instaure una acción de tutela, fallando en segunda instancia a favor mio, por parte de la Corte Suprema de justicia en sección del 08 de marzo de 2017, del honorable magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, con radicación # 05000221300020160045601. Donde se ordeno a la comisión nacional de servicio civil, reintegrarme en el proceso de concurso para inspector. Por ende, solicito se me tenga en cuenta este fallo, con el fin de continuar en curso y que no se me vulnere mis derechos.”

Vigilada Mineducación

En atención a su reclamación, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que, el Acuerdo antes referido, el Acuerdo modificatorio, el Anexo No. 1 y su Modificatorio, establecen los lineamientos y parámetros respecto de los cuales se lleva a cabo el Proceso de Selección No.1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia, para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, cuyas reglas y condiciones son de obligatorio cumplimiento para la entidad participante, la CNSC, la Universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

Dentro de las reglas establecidas, para el caso que nos ocupa, se destacan las siguientes contenidas en el Acuerdo 0239 de 2020 arriba citado:

“ARTÍCULO 7.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

(...)

9. Ser calificado con restricción en la Valoración Médica.”

“ARTÍCULO 15o.- Modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO 27.- REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO CAPACITACION. La Escuela Penitenciaria Nacional de INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil citarán a Curso de Capacitación en estricto orden de mérito a los aspirantes que hayan superado las pruebas del Proceso de Selección de Ascenso por méritos, y sean calificados sin restricción en la Valoración Médica. (...) (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Anexo Modificatorio del Anexo No. 1, de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que hacen parte de la Convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, establece:

“1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES EN LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO.

(...)

c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la convocatoria.

(...)

5.2 Importancia y efectos del resultado de la Valoración Médica.

(...)

Será calificado con restricción el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección.”

2. En relación con el resultado de la **primera valoración** se evidencia lo siguiente:

Con respecto a lo manifestado por el aspirante sobre la masa corporal se aclara que se revisaron nuevamente los documentos del examen, determinando que, en efecto, el índice de su masa corporal deberá estar entre 18.5 y 25 ó un perímetro abdominal igual o menor a 101, en caso contrario generará inhabilidad, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma que forma parte de la normatividad del Proceso de Selección y en las inhabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo Dragoneantes V. 4.0, 2017, pág. 350-353.

Así las cosas, revisados nuevamente los documentos de su valoración médica, se determina que a usted le aplica la inhabilidad o la restricción, toda vez que su masa corporal es mayor o igual a 30, o que el perímetro abdominal es mayor o igual a 101 cm, recordándole al aspirante lo señalado en el profesiograma, en el cual se señala: *“Todo aspirante a ingresar a la Escuela Penitenciaria debe cumplir con el perfil profesiográfico establecido y someterse al régimen interno del Instituto”*.

Profesiograma inspector jefe versión 3.0, 2017, pág. 173.

Es importante resalta que el examen como la revisión fue efectuada por profesionales de la salud idóneos y con la experiencia para estos efectos; el concepto fue emitido por un profesional en salud ocupacional, y la valoración médica se realizó de acuerdo con la normatividad que rige el presente Proceso de Selección, según los acuerdos, anexos y los profesiogramas. Por consiguiente, se mantiene la **RESTRICCIÓN**.

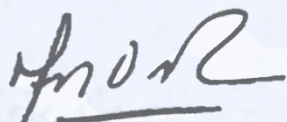
Con ocasión a la **segunda valoración** y una vez revisados los resultados obtenidos se registra que el motivo anterior el cual, no le permitía continuar en concurso, siguen siendo motivo de restricción, toda vez que esta falencia persiste, así mismo, la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., determinó que no le asiste razón al aspirante, toda vez que, en efecto, presenta inhabilidades, para el empleo al cual se inscribió el aspirante.

En consecuencia, se confirma el resultado publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y se ratifica que usted no continúa en el Proceso de Selección, conforme lo establecido en las normas antes transcritas que determinan que el aspirante calificado **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

La presente decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, prevista por la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como los presupuestos que para estos efectos fija la Ley 1755 de 20151.

Finalmente, se informa que la presente decisión se comunica a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 20042, y contra la misma no procede ningún recurso, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, cumpliendo de esta manera con el procedimiento establecido en el presente Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Del Rosario Osorio Rojas
Coordinadora General
Universidad Libre
Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC.

Proyectó: María Camila Gálvez

Supervisó: Julieth Ramos

Auditó: Angie Obregón

Aprobó: Ana María Moncada Coordinadora Técnica de Valoración Médica.
IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S.

Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica

1 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

2 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

Asunto: Citación a Valoración Médica para los empleos de Dragoneante y de Ascensos de la Convocatoria INPEC No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia.



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-10-05

* * *

La CNSC lo cita a la Valoración Médica:
Aspirante: JORGE ANDRES VERA RIAÑO
No. OPEC: 129609
No. Documento: 1073502155
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA
Lugar de presentación de la valoración médica: CLINICA DEL TRABAJADOR
Dirección: Calle 161 N 16C 63
Fecha y Hora: 2021-10-19 09:00

¡Nota Importante!

Para la Valoración Médica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Es necesario leer la Guía de Orientación al aspirante de acuerdo con el empleo al cual aspira, dado que en esta se encuentran las recomendaciones que se deben seguir antes de y durante la valoración médica; documento que puede ser consultado en el link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-guias>.
- Cada persona es responsable de su autocuidado y de seguir las recomendaciones dadas por la Universidad Libre y la IPS encargada de realizar la Valoración Médica.
 - Presentarse en el sitio donde se le realizará la Valoración Médica con anterioridad a la hora de citación para hacer el registro y evitar retrasos.
 - Se sugiere llevar soporte de su pago de la Valoración Médica.
 - Asistir con la documentación solicitada en la Guía de Orientación al aspirante para la presentación de la Valoración Médica.
- De ninguna manera se autoriza el ingreso de armas ni de aspirantes en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. A estas personas se le impedirá el ingreso al sitio donde se realizará la valoración médica.
 - No se permite el ingreso de acompañantes.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Asunto: CITACIÓN A SEGUNDA VALORACIÓN MÉDICA PARA LOS EMPLEOS DE DRAGONEANTE Y DE ASCENSOS DE LA CONVOCATORIA INPEC NO. 1356 DE 2019 - CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-11-21

* * *

La CNSC lo cita a la segunda Valoración Médica:

Aspirante: JORGE ANDRES VERA RIAÑO

No. OPEC: 129609

No. Documento: 1073502155

Ciudad: BOGOTA DC

Departamento: CUNDINAMARCA

Lugar de presentación de la valoración médica: CLINICA DEL TRABAJADOR

Dirección: Calle 161 N 16 C 63

Fecha y Hora: 2021-11-24 07:15

¡Nota Importante!

Para la Segunda Valoración Médica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Es necesario leer el Instructivo de Preparación para Exámenes - Segunda Valoración Médica, dado que en esta se encuentran las recomendaciones que se deben seguir antes de y durante la valoración médica; documento que puede ser consultado en el link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-guias>.
- Cada persona es responsable de su autocuidado y de seguir las recomendaciones dadas por la Universidad Libre y la IPS encargada de realizar la Valoración Médica.
 - Presentarse en el sitio donde se le realizará la segunda Valoración Médica con anterioridad a la hora de citación para hacer el registro y evitar retrasos.
 - Se sugiere llevar soporte de pago de su segunda Valoración Médica de acuerdo al examen a realizar.
- De ninguna manera se autoriza el ingreso de armas ni de aspirantes en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. A estas personas se le impedirá el ingreso al sitio donde se realizará la valoración médica.
 - No se permite el ingreso de acompañantes.

* * *


Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

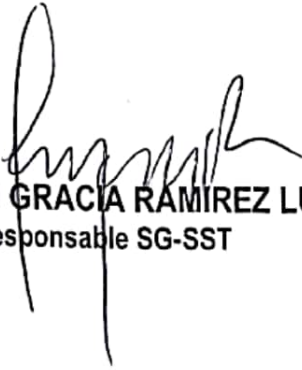
**EL SUSCRITO DIRECTOR
DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA
SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS**

Certifica:

Que el funcionario, **VERA RIAÑO JORGE ANDRES**, identificado con cedula de Ciudadanía No, **1.073.502.155**, titular del cargo Inspector, a la fecha no evidencia ningun seguimiento medico o decision medico laboral (DML) que le impida desarrollar con las actividades correspondientes a su cargo y grado.

Se expide en La Dorada, a los cinco (05) dias del mes enero de 2022 con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y juzgado de conocimiento.


DR ORLANDO TRUJILLO ROJAS
Director (E) CPAMSDORADA


IN GRACIA RAMIREZ LUIS
Responsable SG-SST

Elaborado: Inspector Gracia Ramirez Luis
Revisado: Inspector Gracia Ramirez Luis
SG-SST 05/01/2022

seguridadsalud.epamsdorada@inpec.gov.co
km 3 5 antigua vial el palmar B/ las fenas
La Dorada, Caldas